

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de marzo del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Popular

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00032.00

ACCIONANTE: Procuraduría Judicial II Asuntos Civiles

ACCIONADO: Municipio de Coveñas y la Constructora H y F Ltda.

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por la Procuraduría Judicial II Asuntos Civiles, contra el Municipio de Coveñas y la Constructora H y F Ltda. En consecuencia se,

DISPONE:

1 – Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos promueve la Procuraduría Judicial II Asuntos Civiles contra el municipio de Coveñas y la Constructora H y F LTDA.

2- Notifíquese por Estado al demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

3- Comuníquese la admisión al Agente del Ministerio Público que actúa ante este juzgado.

4 - Notifíquese personalmente al Defensor del Pueblo delegado para Sucre, y remítasele fotocopia integra de la demanda y de este auto para efectos del registro de que se trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

5 - Notifíquese personalmente al Alcalde del municipio de Coveñas y al representante legal de la Constructora H y F Ltda., en la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

6- Córrese traslado a los demandados por el termino de diez (10) días dentro de los cuales podrán contestar la demanda y solicitar las pruebas que consideren pertinentes e infórmeseles igualmente que la decisión definitiva será proferida en el término señalado en el artículo 22 de la ley 472 de 1998.

7 - Con cargo al accionante mediante aviso publicado en un Diario escrito de circulación en la localidad y una radiodifusora escuchada en la misma, a escogencia del mismo; infórmese de la admisión de la demanda a los demás miembros de la comunidad que puedan estar afectados por los hechos u omisiones materia de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

